



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-319-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-07-2014**, derivado de la revisión a las Contrataciones Especiales y Contrataciones Menores por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las contrataciones especiales realizadas en la Unidad de Contrataciones Especiales (UCE) fueron para obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la finalidad de ENATREL y actividades conexas; **b)** Constatar que las contrataciones relacionadas con el objeto social de ENATREL son las indicadas para la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga, Gerencia de Transmisión, Gerencia de Ingeniería y Proyectos, Gerencia de Comunicaciones, División de Planificación y para el Departamento de Montaje; **c)** Verificar el cumplimiento de las funciones y el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los expedientes de las contrataciones de la Unidad de Contrataciones Especiales; **d)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos indicados en el capítulo IV del Manual de Contrataciones para cada proceso en las contrataciones especiales; **e)** Constatar que la selección de la mayor oferta, recomendación y pre negociación contractual se haya realizado con base a los criterios técnicos y financieros establecidos para la contratación; **f)** Evaluar la formalización del contrato, en cuanto al objeto, condiciones técnicas, cantidades, aspectos legales, económicos y otros requisitos previos; **g)** Evaluar que la UCE cumplió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-319-15

con las notificaciones y accesos de información y otras regulaciones establecidas en el Manual de Contrataciones; **h)** Comprobar que las contrataciones menores fueron realizadas sobre la base del artículo 57 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los procedimientos indicados en su Reglamento General, su adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los expedientes, la evaluación y selección de la mejor oferta y su formalización; e, **i)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las contrataciones especiales fueron realizadas conforme al Manual de Contrataciones aplicables a los procesos de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras, consultorías y servicios requeridos para cumplir con la finalidad de la Empresa y sus actividades conexas; **2)** Las contrataciones realizadas fueron las indicadas para la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga, Gerencia de Transmisión, Gerencia de Ingeniería y Proyectos, Gerencia de Comunicaciones, División de Planificación y para el Departamento de Montaje, en las cuales se aseguraron el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, economía y calidad en los procesos de contrataciones; **3)** La Unidad de Contrataciones Especiales cumplió con el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los expedientes administrativos conforme se ejecutaron cada una de las etapas del procedimiento de contratación, **4)** Los procedimientos de contrataciones especiales para cada proceso de acuerdo a los requisitos previos del área solicitante, autorización para resolución de inicio y constitución del Equipo Especial de Selección, invitación a presentar ofertas, presentación de ofertas, selección de la mejor oferta, recomendación, pre negociación contractual y formalización del contrato indicados en el capítulo IV del Manual de Contrataciones fueron evaluados satisfactoriamente; **5)** La selección de la mejor oferta, recomendación y pre negociación contractual fue realizada con base a los criterios técnicos y financieros establecidos para la contratación; **6)** La formalización de los contratos se ajustaron al objeto, condiciones técnicas, cantidades, aspectos legales, económicos y otros requisitos previos conforme a lo establecido en acta de pre negociación; **7)** La Unidad de Contrataciones Especiales cumplió con las notificaciones y accesos de información y otras regulaciones establecidas en el Manual de Contrataciones, excepto por los siguientes hallazgos: a) Falta de remisión en los expediente de la documentación relacionada con los procesos de contrataciones especiales a la Contraloría General de la República (CGR); y, b) No se dejó constancia en los expedientes que el Equipo Especial de Selección (EES) haya dado a conocer los resultados del oferente adjudicado a los participantes. **8)** Las Contrataciones Menores fueron realizadas sobre base de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y conforme al Manual de Normativas Procedimentales, se verificó su adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los expedientes, la evaluación y selección de la mejor oferta y su formalización. **POR TANTO:** Sobre la base de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-319-15

artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-07-2014**, derivado de la revisión a las Contrataciones Especiales y Contrataciones Menores por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior